

Copia Certificada



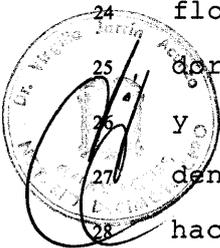
1 ESCRITURA No 0414 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "BECECUADOR ANDINO C. LTDA."
4 QUE SE CELEBRAN ENTRE LAS
5 COMPAÑIAS **BBC CHARTERING &**
6 **LOGISTIC GMBH & CO. KG Y**
7 **PACIFPLUS S.A..-** CUANTIA:
8 US \$4.000,00.- En la ciudad de
9 Guayaquil, República del Ecuador, a los **dos**
10 días del mes de **Abril** del año **dos mil nueve**,
11 ante mí, doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**,
12 abogado y notario público décimotercero
13 del cantón Guayaquil, comparecen: por una
14 parte, la compañía **BBC CHARTERING & LOGISTIC**
15 **GMBH & CO. KG**, legalmente representada por su
16 **APODERADO ESPECIAL**, señor Abogado **DARIO EGAS**
17 **PEÑA**, estado civil divorciado, de profesión
18 abogado, conforme lo justifica con la copia
19 del poder que me presenta y que se agrega
20 como documento habilitante al final de esta
21 matriz; y, por otra parte, la compañía
22 **PACIFPLUS S.A.**, legalmente representada por
23 su **GERENTE GENERAL**, señora **MARIA INES REYES**
24 **ICAZA**, de estado civil casada, de ocupación
25 ejecutiva, conforme lo justifica con la
26 copia del nombramiento que me presenta y que
27 se agrega como documento habilitante al
28 final de esta matriz; los comparecientes



1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, con domicilio y residencia en esta
3 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil
4 y necesaria para celebrar toda clase de
5 actos o contratos, y a quienes de conocer-
6 las personalmente doy fe; bien instruidos
7 sobre el objeto y resultados de esta
8 escritura pública de **CONTRATO**, a la que
9 proceden como queda indicado, con amplia y
10 entera libertad, para su otorgamiento me
11 presentan la minuta que es del tenor
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
13 en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
14 cargo, una por el cual conste el contrato
15 de compañía que los suscritos hemos
16 convenido en celebrar de conformidad con
17 las declaraciones y estipulaciones siguien-
18 tes, que constituyen también los Estatutos
19 de la sociedad. **ARTICULO PRIMERO: Inter-**
20 **vinientes.-** Comparecen a la celebración de
21 este Contrato de Compañía, el señor Abogado
22 Darío Egas Peña, en calidad de Apoderado
23 Especial de la Compañía de responsabilidad
24 limitada **BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO.**
25 **KG**, de nacionalidad alemana, y la señora
26 María Inés Reyes Icaza, en calidad de
27 Gerente General y representante legal de la
28 Compañía **PACIFPLUS S.A.**, de nacionalidad



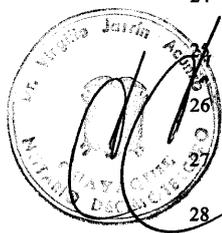
1 ecuatoriana, quienes manifestamos nuestra
2 voluntad de constituir una Compañía de
3 responsabilidad limitada, el tenor de las
4 disposiciones de la Ley de la materia y de
5 las siguientes estipulaciones. **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: Nombre, Nacionalidad, Domicilio y**
7 **Plazo.-** Con el nombre de **BBCECUADOR ANDINO**
8 **C. LTDA.,** se constituye una compañía de
9 Responsabilidad Limitada, de Nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio principal en la
11 ciudad de Guayaquil, teniendo un plazo de
12 duración de cincuenta años a partir de la
13 fecha de inscripción de esta escritu-
14 ra en el Registro Mercantil de Guayaquil.
15 La compañía podrá abrir sucursales u
16 oficinas en cualquier lugar del país.
17 **ARTÍCULO TERCERO: Del Objeto Social.-** La
18 compañía tendrá como objeto principal, la
19 representación de compañías navieras y su
20 agenciamiento, ya sean empresas nacionales
21 o extranjeras; la representación de ar-
22 madores y propietarios de naves y equipos e
23 implementos navieros, dragas, plataformas
24 flotantes, naves exploradoras, remolca-
25 dores, barcazas, naves de abastecimiento
26 y equipos para la seguridad marítima;
27 dentro del agenciamiento de naves podrá
28 hacerse con todo tipo de embarcaciones que



1 requieran este servicio, sin importar el
2 porte y tonelaje de las mismas, ni aún la
3 nacionalidad de ellas o sus armadores o
4 propietarios; podrá construir y administrar
5 varaderos, diques secos o flotantes e
6 instalaciones y talleres de mantenimiento y
7 reparaciones de equipos marinos, eléctri-
8 cos, electrónicos y naves; asesoramiento
9 naval técnico en construcciones de naves
10 y/o reparaciones, reconstrucción de equipos
11 y maquinarias marinos e instalaciones
12 marítimas y portuarias; realizar trabajos
13 de inspección y verificación técnica a
14 instalaciones marítimas, portuarias de
15 naves y de cualquier instalación flotan-
16 te; realizar trabajos de instalación,
17 operación, reparación y mantenimiento de
18 diques, varaderos y plataformas flotantes y
19 petroleras; brindar asistencia técnica para
20 la construcción, instalación o ampliación
21 de naves de todo tipo, calado y porte, de
22 cualesquier nacionalidad que ésta fuere así
23 como a instalaciones marítimas o portuarias
24 y para la formación y desarrollo de
25 empresas dedicadas a la actividad marítima
26 naviera en el área de la pesca o de la
27 construcción o reparación naval, realizar
28 peritajes de naves, instalaciones marítimas

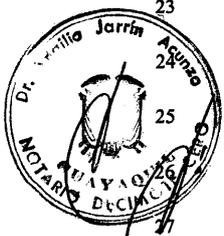


1 o portuarias; efectuar asesoría en general
2 sobre inversiones nacionales o extranjeras
3 para la actividad marítima, portuaria o
4 de la construcción naval; efectuar la
5 contratación de personal técnico nacional o
6 extranjero, en cualquier especialización
7 que se requiera dentro de la actividad
8 marítima; ya sea para embarcar en naves, ya
9 para realizar trabajos en construcciones o
10 reparaciones de estas o para trabajos en
11 recintos portuarios o fuera de ellos o en
12 diques flotantes, parrillas, varaderos o
13 submarinos; prestar servicio en carga o
14 descarga de mercaderías importadas o de
15 exportación realizadas por vía o desde los
16 recintos portuarios hacia o desde las
17 diferentes ciudades del país, inclusive
18 hacia o desde el extranjero; agen-
19 ciamiento en la transportación de carga
20 de importación y exportación organizar el
21 transporte marítimo en cualquier modalidad;
22 distribución arrendamiento y compraventa
23 de materiales, equipos e implementos para
24 manejo de carga, trabajos de reparación,
25 mantenimiento o construcción de naves;
26 compraventa de equipos y materiales de
27 toda clase para destinatarios a naves,
28 instalaciones portuarias, diques flotantes

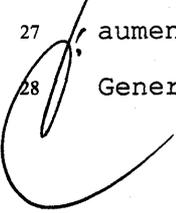


1 plataformas, varaderos, camaroneras; impor-
2 tación o construcción de naves de cualquier
3 porte, tonelaje, maquinarias y equipos para
4 ellas, ya sean eléctricos o electrónicos
5 para la navegación, para la seguridad
6 y rescate, carga o descarga; brindar
7 aprovisionamiento logísticos a naves e
8 instalaciones marítimas o portuarias; dedi-
9 carse a la logística, esto es, contratación
10 de transporte terrestre grúas y otros
11 equipos especializados; el broquelaje o
12 intermediación de carga almacenar, comprar,
13 vender y distribuir combustibles, lubri-
14 cantes, productos químicos, implementos y
15 repuestos para naves; distribución y venta
16 de cartas de navegación y publicaciones
17 propias de estas actividades, así como de
18 productos descontaminantes y de prevención
19 marítima y ambiental, realizar trabajos de
20 limpieza y prevención de la contamina-
21 ción; realizar trámites de importación,
22 exportación y nacionalización de naves y su
23 operación; efectuar operaciones de inver-
24 sión mediante la adquisición y usufructo de
25 acciones y participaciones; administrar,
26 controlar y manejar compañías, sociedades,
27 negocios o establecimientos ajenos, en la
28 forma que resuelva la Junta General, de

1 acuerdo con la Ley, pudiendo también nego-
 2 ciar invenciones y mejoras de procedimientos
 3 relacionados con los negocios marítimos.
 4 Dedicarse a la administración, reparación,
 5 alquiler, comercialización, almacenaje de
 6 contenedores, iso - tanques, tanktainers e
 7 isobags, etcétera. En fin, podrá realizar
 8 todos los actos de comercio como principal,
 9 agente, gestor o factor en las gestiones
 10 previstas. **ARTÍCULO CUARTO: Del Capital.-** El
 11 capital de la Compañía **BBCECUADOR ANDINO C.**
 12 **LTDA.**, será de cuatro mil dólares de los
 13 Estados Unidos de Norte América dividido en
 14 cuatro mil participaciones sociales de un
 15 valor nominal de un dólar de los Estados
 16 Unidos de Norte América (\$1.00) cada una,
 17 numeradas del cero cero cero uno al cuatro
 18 mil (0001 al 4000), que se encuentran to-
 19 talmente suscritas por las socias fundadoras
 20 de la siguiente manera **BBC CHARTERING &**
 21 **LOGISTIC GMBH & CO. KG**, ha suscrito dos mil
 22 doscientas participaciones sociales y la
 23 Compañía **PACIFPLUS S.A.**, ha suscrito mil
 24 ochocientas participaciones sociales de un
 25 valor nominal de un dólar estadounidense cada
 26 una y han sido pagadas por los socios
 27 fundadores, en dinero en efectivo en un
 28 ciento por ciento de cada una de ellas, según



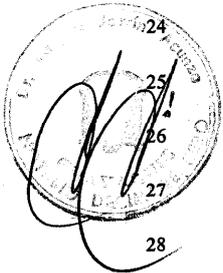
1 consta en el certificado de integración de
2 capital que se adjunta. **ARTICULO QUINTO: De**
3 **las participaciones sociales y de su cesión.-**
4 Cada participación es igual e indivisible y
5 da derecho a un voto en las deliberaciones de
6 la Junta General; y, a una cuota igual en las
7 utilidades y patrimonio de la compañía, en
8 caso de liquidación. El socio no responde de
9 las deudas sociales y tiene limitada su res-
10 ponsabilidad al pago de sus participaciones
11 sociales. Las participaciones sociales solo
12 podrán cederse previa autorización de la
13 Junta General, adoptada por unanimidad del
14 Capital Social y previo ofrecimiento a los
15 demás socios. La cesión se hará mediante Es-
16 critura Pública, de la cual se sentará razón
17 al margen de la inscripción del contrato
18 constitutivo, así como también al margen de
19 la matriz de la escritura de constitución, en
20 el respectivo protocolo del Notario.
21 Igualmente se dejará constancia de la
22 cesión en el Libro de Socios de la compañía
23 mediante inscripción firmada por el Gerente y
24 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEXTO:**
25 **Del aumento de capital y de las aportaciones**
26 **suplementarias.-** El capital social podrá ser
27 aumentado si así lo resolviere la Junta
28 General, gozando los socios de preferencia





1 en la suscripción de las nuevas par-
 2 ticipaciones, en relación a las que posean
 3 al tiempo de resolverse el aumento. Por
 4 resolución unánime de todos los socios
 5 podrán exigirse aportaciones suplementarias
 6 que no excedan del cinco por ciento de su
 7 aportación, al tiempo del referido acuerdo,
 8 para satisfacer necesidades propias del
 9 giro de los negocios sociales o la
 10 ampliación de los mismos. Igualmente,
 11 todos y cada uno de los socios se
 12 comprometen accesoriamente a su obligación
 13 principal de pagar sus participaciones
 14 sociales, a prestar asesoría de sus
 15 servicios profesionales en el campo de su
 16 especialización, cuando fueren requeridos
 17 por los administradores, percibiendo los
 18 honorarios que se fijaren, de mutuo
 19 acuerdo, por tal prestación accesoría.
 20 El incumplimiento injustificado de esta
 21 obligación por parte de un socio, será
 22 considerado como falta grave y podrá ser
 23 sancionado con la exclusión de la compañía.

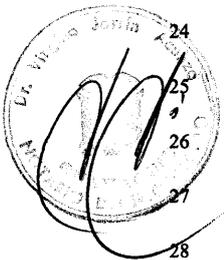
ARTICULO SEPTIMO: La compañía se gobierna
 24 por medio de la Junta General y es
 25 administrada por el Directorio, el Pre-
 26 sidente, Vice - Presidente y el Gerente
 27 General. **ARTICULO OCTAVO: Del Directorio.-**
 28



1 **CERO.UNO)** Existirá un Directorio formado
2 por tres Vocales principales e igual
3 número de suplentes; **CERO.DOS)** Los vocales
4 del Directorio serán elegidos por la
5 Junta General por períodos de dos años;
6 **CERO.TRES)** El Presidente del Directorio
7 será elegido cada dos años por la Junta
8 General, entre los Vocales Principales del
9 Directorio y le corresponderá convocar y
10 dirigir las sesiones del mismo y a su falta
11 le subrogará la persona que designe la
12 Junta General, con carácter ocasional;
13 **CERO.CUATRO)** El Directorio se reunirá
14 ordinariamente una vez cada seis meses y
15 extraordinariamente cuando las circunstan-
16 cias lo exijan. En todo caso, para que se
17 considere legalmente instalada la sesión se
18 requerirá la presencia de por lo menos dos
19 vocales, principales o suplentes que lo
20 integran, y las decisiones se adoptarán
21 por los votos conforme de igual número
22 de vocales, pero mínimo de dos; las
23 convocatorias se efectuarán con cuarenta y
24 ocho horas de anticipación mediante nota
25 personal firmada por el Vocal convocado,
26 como prueba de su recibo, aún cuándo
27 serán validas las convocatorias hechas
28 por carta, télex, fax, telegramas, mail,



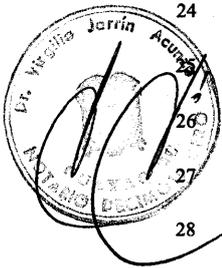
1 etcétera, siempre que exista constancia
2 de recibo de las mismas; **CERO.CINCO)** A
3 las sesiones de Directorio se convocará
4 conjuntamente a los Vocales Principales y
5 Suplentes, de tal manera que si faltare el
6 principal lo reemplace el respectivo
7 suplente; **CERO.SEIS)** Las Actas de Sesiones
8 de Directorio serán llevadas en hojas
9 escritas a máquina o computadora; En caso
10 de urgencia las decisiones podrán adoptarse
11 directamente, siempre y cuando exista
12 unanimidad entre ellos sobre la resolución
13 y se deje constancia de las decisiones por
14 escrito; **CERO.SIETE)** El Gerente General
15 actuará como secretario del Directorio y
16 efectuará las convocatorias y suscribirá
17 las actas conjuntamente con el Presidente;
18 **CERO.OCHO)** Corresponde al Directorio: a)
19 Trazar la política económica de la empresa;
20 b) Prestar su asesoría y dar instrucciones
21 necesarias a los administradores de la
22 compañía para la buena marcha de la misma;
23 y, vigilar que todos los actos de la
24 sociedad estén sujetos a las normas
25 legales, estatutarias y reglamentarias; c)
26 Previo el análisis de cada caso, el
27 Directorio podrá autorizar los contratos y
28 documentos que contengan desembolsos u



1 obligaciones que sobrepasen la suma de diez
2 mil dólares de los Estados Unidos de Norte
3 América; d) Hacer conocer las cesiones de
4 participación, a fin de que los socios
5 tengan el derecho preferente a prorrata de
6 su paquete accionario. **ARTICULO NOVENO: De**
7 **la Junta General.**- Esta compuesta por los
8 socios legalmente convocados y reunidos. Se
9 reunirá ordinariamente por lo menos una vez
10 al año, dentro del primer trimestre del
11 mismo; y, extraordinariamente cuando por
12 circunstancias especiales sea convocada
13 por el Presidente y el Gerente General.
14 En la Junta General ordinaria o extra-
15 ordinaria solo podrán tratarse los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria, bajo
17 pena de nulidad. Sin embargo, cuando todos
18 los socios estuvieren reunidos, podrán
19 constituirse en Junta Universal siempre
20 que por unanimidad resolvieren la agenda de
21 los asuntos a tratarse en ella. Para el
22 efecto no se requería convocatoria previa,
23 pero de la reunión deberá necesariamente
24 dejarse acta firmada por todos los socios
25 concurrentes. **ARTICULO DÉCIMO: De las**
26 **Convocatorias.**- Convocatoria a Junta Ge-
27 neral se hará mediante aviso constante de
28 nota personal a los socios de la compañía



1 en la dirección por ellos señalada o por
2 publicación en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio de la
4 sociedad, en ambos casos con anticipación
5 no menor de ocho días. Si hecha la primera
6 convocatoria no concurriera un número
7 plural de socios que represente más de la
8 mitad el capital social, se hará una
9 segunda convocatoria en la misma forma,
10 con la advertencia de que la Junta se
11 reunirá cualesquiera que sea la parte
12 del capital social que se encuentre
13 representada siempre que concurra un número
14 plural de socios. En las convocatorias
15 se indicará el objeto, lugar, día y hora de
16 la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De**
17 **las Sesiones.-** La Junta General será
18 dirigida por el Presidente de la compañía y
19 a la falta de éste por la persona designada
20 por la Junta General con carácter de
21 ocasional o Ad - Hoc, el Gerente General;
22 Actuará en ella como Secretario el Gerente
23 General de la compañía; y a falta de
24 éste, a quien designaré la Sala para tal
25 efecto. Todo lo resuelto en la Sesión se
26 hará constar en acta aprobada en ella,
27 firmada por el Presidente y Secretario, a
28 menos que se tratase de Junta Universal,



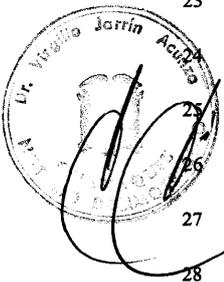
1 en cuyo caso la firmarán todos los
2 concurrentes. Las actas serán llevadas
3 en hojas foliadas, escritas a máquina.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las re-**
5 **soluciones.-** La Junta General tomará sus
6 resoluciones por mayoría de votos,
7 constituida por la mitad más de uno de
8 las participaciones representadas en la
9 reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.

11 Cada participación dará derecho a un
12 voto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son
13 atribuciones de la Junta General, a más de
14 las establecidas en la Ley y en los
15 Estatutos, las siguientes: **a)** Designar y
16 remover al Presidente y Gerente General
17 de la compañía, quienes podrán o no ser
18 socios de la misma **b)** Aprobar los balan-
19 ces, cuentas, inventarios que presentare
20 el Presidente y Gerente General de la
21 compañía. **c)** Resolver acerca de la forma
22 de reparto de las utilidades **d)** Resolver
23 sobre el establecimiento de sucursales o
24 agencias, en la ciudad o en otros lugares
25 de la República o en el exterior; **e)**
26 Resolver acerca de la disolución anticipada
27 de la compañía y designar liquidadores;
28 y, **f)** Las demás señaladas en la Ley y



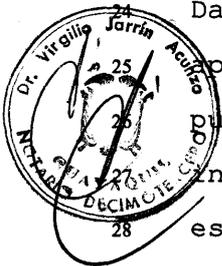
1 en los Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 2 **Del Presidente.-** Al socio o no de la
 3 compañía, le corresponderá dirigir la Junta
 4 General y administrar y representar legal,
 5 judicial y extrajudicialmente a la compañía
 6 obrando individual o conjuntamente con el
 7 Gerente General, con las más amplias
 8 atribuciones y facultades y; sin otras
 9 limitaciones que establecidas en la Ley
 10 o en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
 11 **QUINTO: Del Vice - Presidente.-** Al Vice -
 12 Presidente, socio o no de la Compañía le
 13 corresponderá reemplazar al Presidente en
 14 los casos de ausencia definitiva o tem-
 15 poral del Presidente, con las mismas
 16 atribuciones concedidas al Presidente.
 17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: Gerente General.-** Al
 18 Gerente General, socio o no de la compañía,
 19 le corresponderá la administración y
 20 representación legal, judicial y extra-
 21 judicial de la compañía, individual o
 22 conjuntamente con el Presidente, con las
 23 más amplias atribuciones y facultades,
 24 y, sin otras limitaciones que las
 25 establecidas en la Ley o en los Estatutos.
 26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De la Admi-**
 27 **nistración.-** Son atribuciones y deberes de
 28 los administradores: **a)** Administrar los



1 negocios sociales y bienes de la compañía
2 y cuidar sus intereses; **b)** Cuidar que
3 se lleve debidamente la contabilidad y
4 correspondencia de la compañía y presentar
5 por escrito a la Junta General, el informe
6 balance e inventario anual del estado
7 económico de la compañía; **c)** Realizar
8 toda clase de gestiones, actos y contratos
9 que no fueren ajenos al Estatuto Social;
10 **d)** Cumplir u hacer cumplir todas las
11 resoluciones de la Junta General; **e)**
12 Hacer la convocatoria de Junta General; **f)**
13 Abrir cuentas corrientes y firmar los
14 cheques, obligaciones bancarias y de toda
15 clase de documentos de la compañía; y,
16 **g)** Las demás atribuciones señaladas en la
17 Ley o en los Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO: De la duración de los cargos.-** El
19 Presidente, Vice - Presidente y Gerente
20 General durarán cinco años en sus
21 cargos, los mismos que podrán terminar
22 por renuncia o causas legales, igualmente
23 podrán ser reelegidos por un periodo igual.
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La compañía se
25 disolverá en los casos previstos en la
26 Ley; y, su liquidación se hará según las
27 normas legales, por los liquidadores que
28 designe la Junta General; y, a falta de



1 esta designación, por el Presidente y
 2 Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
 3 **VIGESIMO:** Esta sociedad quedará sometida a
 4 las regulaciones de estos Estatutos y a las
 5 disposiciones de la Ley de Compañías
 6 aplicables a las limitadas; y, en su falta,
 7 a las de las sociedades anónimas existentes
 8 en dicho Cuerpo de Ley. **DECLARACIONES.-**
 9 Los fundadores de la compañía hacemos
 10 las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que
 11 ninguno de los socios nos reservamos en
 12 nuestro provecho personal premio, corretaje
 13 o especial beneficio tomado del capital
 14 social; **SEGUNDA:** Que el capital social
 15 de la compañía ha sido suscrito y **pagado**
 16 **en su totalidad TERCERA:** Los fundadores
 17 declaramos que la Compañía **BBC CHARTERING &**
 18 **LOGISTIC GMBH & CO. KG,** es con sociedad de
 19 responsabilidad limitada, constituida de
 20 conformidad con las leyes de la República
 21 Federal de Alemania que está facultada
 22 para operar en el extranjero; **CUARTA:** Que
 23 por la presente, facultamos al Abogado
 24 Darío Egas Peña, para que solicite la
 25 aprobación de esta escritura y la
 26 publicación del extracto de la misma y su
 27 inscripción en el Registro Mercantil de
 28 este cantón; así como también para rea-



1 lizar toda gestión conducente al legal
2 establecimiento de la sociedad. **DOCUMENTOS**
3 **HABILITANTES.**- Se acompaña traducción no-
4 tarizada que contiene poder especial a
5 favor del Abogado Darío Egas Peña,
6 Certificado de Resoluciones del Directo-
7 rio de **BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO.**
8 **KG**, certificación sobre su existencia
9 legal - además copia certificada del
10 nombramiento de Gerente General y re-
11 presentante legal de **PACIFPLUS S.A.**, a
12 favor de la Señora María Inés Reyes
13 Icaza. Usted Señor Notario, agregará las
14 demás cláusulas de estilo para la correcta
15 validez de esta escritura. (firmado).-
16 ABOGADO DARIO EGAS PEÑA.- Registro Pro-
17 fesional número ochocientos veinticuatro".-
18 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a
19 mi Registro, las copias de los documen-
20 tos habilitantes que se han considerado
21 pertinentes para dar la solemnidad que
22 requiere el presente Instrumento Público.-
23 Los comparecientes me presentaron sus
24 respectivos documentos de Identificación
25 Personal.- Leída que les fue la presente
26 escritura, de principio a fin y en
27 alta voz, por mí el Notario a los
28 intervinientes, éstos la aprobaron en todas

PACIFPLUS S.A.

Guayaquil, Enero 30 del 2009

Señor
MARÍA INÉS REYES ICAZA
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PACIFPLUS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete el 8 de octubre del 2008, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. El 28 de enero del 2009

Muy Atentamente,


Federico Ferber Burgos
Presidente de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **PACIFPLUS S.A.**, para el cual he sido elegido, dejando constancia que mi nacionalidad es Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía 0909356719

Guayaquil, Enero 30 del 2009



María Inés Reyes Icaza
C.I. 0909356719

NUMERO DE REPERTORIO: 5.202
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Febrero del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PACIFPLUS S.A., a favor de MARIA INES JACOBA REYES
ICAZA, a foja 16.608; Registro Mercantil número 2.776.

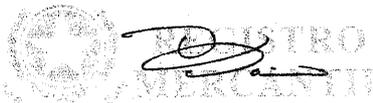
ORDEN: 5202



\$ 9.30

REVISADO POR:

lp.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de una fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, 02 ABR. 2009



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

SEÑOR NOTARIO:

MARCEL SAMSON GROSSER, con cédula única # 090300498-4 entendido en los idiomas inglés y alemán, como perito traductor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de servicios por parte de la Iniciativa Privada, con el juramento de rigor, sírvase usted autenticar la firma y rúbrica puesta al pie de la presente traducción, que consta de 3 documentos escritos en idioma castellano, inglés y alemán cuya traducción es la siguiente:

Documento # 1 Contenido en dos fojas útiles

❖ **BBC**
Chartering

Poder

Señor Cónsul:

La Compañía **BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO: KG** de nacionalidad alemana, representada por su Director Avend Andersen, constituye o designa como apoderado en la República del Ecuador, al Señor Abg. Darío Egas Peña, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos jurídicos:

Para constituir Compañía en la República del Ecuador que tengan como actividad principal el establecimiento de agencia NAVIERA, suscribir y pagar las acciones o pagar las participaciones Sociales de las mismas, hasta por un cincuenta y cinco por ciento del paquete accionario o social con recursos que serán remitidos del exterior; así como otorgar la correspondiente escritura de constitución y efectuar en ella las declaraciones que estime pertinentes y cualquier otra que fuere necesaria. Asistir a la primera y posteriores sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios en su caso, desempeñar cualquier función a la que fuere elegido:

Queda facultado para adquirir acciones y participaciones en otras compañías, legalmente constituidas en el Ecuador, que tengan afinidad con el negocio naviero. Otorgar escrituras, suscribir peticiones de carácter administrativo o Judicial y en fin el apoderado queda investido de todas las facultades que sean de la naturaleza de este poder aunque no se halle expresamente determinada, de manera especial las establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil y la de delegar este poder a otra persona de reconocida solvencia y prestigio.

Usted, señor Cónsul, agregará las demás cláusulas y requisitos de Ley para la correcta validez de este instrumento.

SELLO

BBC Chartering
BBC Chartering & Logistic GMBH & Co. KG
HAFENSTRABE 12 . 26789 Leer. Germany
WWW.bbc-chartering.com
(firma ilegible)

Svend Andersen
Chief Executive Officer
(firma ilegible)



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a few strokes.

Nr. 1893 Este Documento del 2008

Reconocimiento Notarial

Yo, Gerhard Smeding – Terveer, Notario Público en la Ciudad de D – 26826 Weener, por medio de la presente, certifico que estuve presente el día 14 de Noviembre del 2008, y vi la antes mencionada declaración siendo debidamente firmada por el Sr. Roelf Briese, de la calle Hafenstrasse 12, D 26789 Leer, personalmente conocido por mi, y por el señor Svend Andersen, Hafenstrasse 12 D 26789 Leer, personalmente conocido por mi, actuando en su capacidad de Directores Gerenciales de la Compañía Northsea GmbH.

Yo por la presente confirmo, que el señor Briese y Mr. Andersen son Directores Gerenciales de la Compañía Northsea GmbH de acuerdo a la entrada en la Corte inferior de Aurich N° B111385 con el poder de representación común.

Más aún confirmo que dicha compañía Northsea GmbH socio no limitado con el poder de única representación de la BBC Chartering & Logistic GmbH Co. KG, registrada en el Registro Comercial, de la Corte inferior de Aurich de acuerdo a la inscripción N° 111528.

Weener, 14 Noviembre 2008

SELLO PERSONAL
DEL NOTARIO EN
WEENER
GERHARD SMEDING – TERVEER

FIRMA NO LEGIBLE
DEL NOTARIO PÚBLICO



APOSTILLA

(De acuerdo a la Convención de La Haya el 5 de Octubre de 1961)

- 1.- País: La República unida de Alemania
Este documento Público
- 2.- Está firmado por el Notario _____
Gerhard Smeding – Terveer
- 3.- En su calidad de Notario _____
- 4.- Esta prevista con el sello del Notario _____
Gerhard Smeding – Terveer

CONFIRMADO

- 5.- En Aurich _____
- 6.- El 17 – 11 – 2008 _____
- 7.- A través del Presidente de la Corte Estatal en Aurich _____
- 8.- Bajo el # 542 / 2008 _____

9.- SELLO DE LA PRESIDENCIA
DE LA CORTE ESTATAL

10.- FIRMA

EN LUGAR DEL FUNCIONARIO
BIADACZ

EL PRESIDENTE

Firma Ilegible



Poder

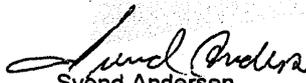
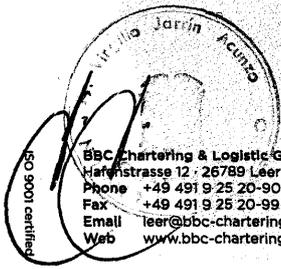
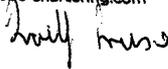
Senor Consul:

La Compañía BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO. KG de nacionalidad alemana, representada por su Director Svend Andersen, constituye o designa como apoderado en la República del Ecuador, al Señor Abg. Darío Egas Pena, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos jurídicos:

Para constituir Compañía en la República del Ecuador que tengan como actividad principal el establecimiento de agencia NAVIERA, suscribir y pagar las acciones o pagar las participaciones Sociales de las mismas, hasta por un cincuenta y cinco por ciento del paquete accionario o social con recursos que serán remitidos del exterior; así como otorgar la correspondiente escritura de constitución y efectuar en ella las declaraciones que estime pertinentes y cualquier otra que fuere necesaria. Asistir a la primera y posteriores sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios en su caso, desempeñar cualquier función a la que fuere elegido:

Queda facultado para adquirir acciones y participaciones en otras compañías, legalmente constituidas en el Ecuador, que tengan afinidad con el negocio naviero. Otorgar escrituras, suscribir peticiones de carácter administrativo o Judicial y en fin el apoderado queda investido de todas las facultades que sean de la naturaleza de este poder aunque no se halle expresamente determinada, de manera especial las establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil y la de delegar este poder a otra persona de reconocida solvencia y prestigio.

Usted, señor Cónsul, agregará las demás cláusulas y requisitos de Ley para la correcta validez de este instrumento.


Svend Andersen
Chief Executive Officer **BBC Chartering**
BBC Chartering & Logistic GmbH & Co. KG
Hafenstraße 12 · 26789 Leer · Germany
www.bbc-chartering.com

BBC Chartering & Logistic GmbH & Co. KG
Hafenstraße 12 · 26789 Leer · Germany
Phone +49 491 9 25 20-90
Fax +49 491 9 25 20-99
Email leer@bbc-chartering.com
Web www.bbc-chartering.com

Bremer Landesbank
German Bank Code 290 500 00
Euro-Account 1 008 999 006
USD-Account 1 408 999 002
SWIFT CODE BRLADE22
Euro-IBAN DE 69290500001008999006
USD-IBAN DE 62290500001408999002

Sitz Leer, HR Aurich, HRA 111528
Steuernummer 60/220/09603
VAT DE 812 30 13 15
Pers. haft. Ges. Northsea GmbH, Leer
Handelsregister Aurich, HRB 111385
Geschäftsführer Roelf Briesse, Svend Andersen



Nr. 1893 der Urkundenrolle Jahrgang 2008
Notarial Acknowledgement

I, Gerhard Smeding-Terveer, Notary Public in the city of D-26826 Weener, do hereby certify that I was present on the 14th day of November 2008 and did see the foregoing declaration being duly signed by Mr. Roelf Briese, Hafenstraße 12, D-26789 Leer, personally known to me, and by Mr. Svend Andersen, Hafenstraße 12, D-26789 Leer, personally known to me, acting in their capacity as managing directors of the company Northsea GmbH.

I herewith confirm, that Mr. Briese and Mr. Andersen are managing directors of the company Northsea GmbH according to entry in the lower court of Aurich no. B 111385 with power of common representation.

Furthermore I confirm, that said company Northsea GmbH is the unlimited liable partner with power of sole representation of the BBC Chartering & Logistic GmbH & Co KG, registered in the Commercial Register of the lower court of Aurich, according to entry no. A 111528

Weener, this 14th November 2008




Notary Public

BBC Chartering & Logistic GmbH & Co KG
Hafenstraße 12, D-26789 Leer
Commercial Register of the lower court of Aurich, entry no. A 111528





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von dem Notar

Gerhard Smeding-Terveer

3. in seiner Eigenschaft als Notar

4. sie ist versehen mit dem Stempel des Notars

Gerhard Smeding-Terveer in Weener

Bestätigt

5. in Aurich 6. am 17.11.2008

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Aurich

8. unter Nr. 542/2008

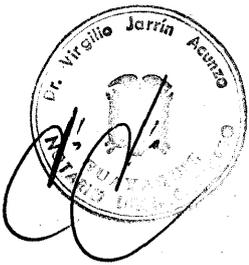
9. Stempel/Siegel

10. Unterschrift

In Vertretung

Biadacz

Biadacz



Nr. 1894 Este Documento del 2008

Reconocimiento Notarial

Yo, Gerhard Smeding – Terveer, Notario Público en la Ciudad de D – 26826 Weener, por medio de la presente, certifico que estuve presente el día 14 de Noviembre del 2008, y vi la antes mencionada declaración siendo debidamente firmada por el Sr. Roelf Briese, de la calle Hafenstrasse 12, D 26789 Leer, personalmente conocido por mi, y por el señor Svend Andersen, Hafenstrasse 12 D 26789 Leer, personalmente conocido por mi, actuando en su capacidad de Directores Gerenciales de la Compañía Northsea GmbH.

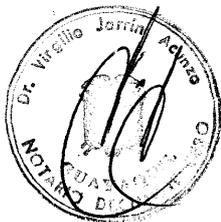
Yo por la presente confirmo, que el señor Briese y Mr. Andersen son Directores Gerenciales de la Compañía Northsea GmbH de acuerdo a la entrada en la Corte inferior de Aurich N° B111385 con el poder de representación común.

Más aún confirmo que dicha compañía Northsea GmbH socio no limitado con el poder de única representación de la BBC Chartering & Logistic GmbH Co. KG, registrada en el Registro Comercial, de la Corte inferior de Aurich de acuerdo a la inscripción N° 111528.

Weener, 14 Noviembre 2008

SELLO PERSONAL
DEL NOTARIO EN
WEENER
GERHARD SMEDING – TERVEER

FIRMA NO LEGIBLE
DEL NOTARIO PÚBLICO



❖ **BBC**
Chartering

CERTIFICADO DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

El abajo firmante Secretario de **BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO. KG**, una corporación alemana domiciliada en Hafenstr. 12, D26789 Leer, Alemania, certifica en la Junta Especial del Directorio de dicha Corporación debidamente convocada y realizada el 29.09.2008 encontrándome presente el quórum necesario de directores se adoptaron las resoluciones siguientes:

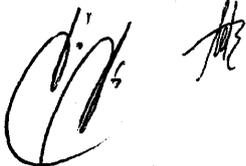
RESUELVE: Que en las negociaciones habidas con ejecutivos navieros ecuatorianos para su participación en negocios conjuntos de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el convenio del 209-09-2008 que fue conocido y examinado en su contenido aprobado tal negociaciones y ratificada en todos sus aspectos y por consiguiente, aprobar la participación de esta corporación en el negocio conjunto de la actividad naviera incluida la facultad de constituir una o varias Compañías o adquirir acciones o participaciones de las mismas.

RESUELVE: Que el señor Abogado Dario Egas Peña a quien se lo designa apoderado o mandatario, con el propósito de cumplir con las resoluciones, con pleno poder, amplio y suficiente cuanto e derecho se requiere, como la de constituir Compañías en la República del Ecuador que tengan como actividad principal el establecimiento de agencias navieras, u otras relacionadas con lo mismo hasta por un cincuenta y cinco por ciento del paquete accionario o social con recursos que serán remitidos del exterior; dejando constancia que de existir un futuro aumento de capital este incremento no debe modificar el porcentaje inicial de acciones o participaciones; esto es, el cincuenta y cinco por ciento para **BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO. KG** y el cuarenta y cinco por ciento de la Compañía ecuatoriana, suscribir y pagar las acciones o pagar las participaciones sociales, de las mismas, y efectuar en ella declaraciones que estime pertinente y cualquier otra que fuere necesaria: asistir a primera y posteriores sesiones de Junta General de accionistas o de socios, en su caso; desempeñar cualquier función para lo que fuere elegido. Queda facultado para otorgar escrituras, suscribir peticiones de carácter administrativo o Judicial y en general el apoderado que da investido de todas las facultades que sean de la naturaleza de este poder aunque no se halle expresamente determinada, de manera especial las establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y la de delegar este poder a otra persona de reconocida solvencia y prestigio; Certifico que las antedichas resoluciones no han sido enmendadas o revocadas y que tiene plena vigencia, valor y efecto a la presente fecha, en testimonio el 31.11.2008.

SELLO

BBC Chartering
BBC Chartering & Logistic GMBH & Co. KG
HAFENSTRASSE 12 . 26789 Leer. Germany
WWW.bbc-chartering.com

Svend Andersen
Chief Executive Officer



APOSTILLA

(De acuerdo a la Convención de La Haya el 5 de Octubre de 1961)

- 1.- País: La República unida de Alemania
Este documento Público
- 2.- Está firmado por el Notario _____
Gerhard Smeding – Terveer
- 3.- En su calidad de Notario _____
- 4.- Esta prevista con el sello del Notario _____
Gerhard Smeding – Terveer

CONFIRMADO

- 5.- En Aurich _____ 6.- El 17 – 11 – 2008 _____
- 7.- A través del Presidente de la Corte Estatal en Aurich _____
- 8.- Bajo el # 542 / 2008 _____

9.- SELLO DE LA PRESIDENCIA
DE LA CORTE ESTATAL

10.- FIRMA

EN LUGAR DEL FUNCIONARIO
BIADACZ
Firma Ilegible

EL PRESIDENTE



CERTIFICADO DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

El abajo firmante Secretario de BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO. KG, una corporación alemana domiciliada en Hafenstr. 12, D26789 Leer, Alemania, certifica en la Junta Especial del directorio de dicha Corporación debidamente convocada y realizada el 29.09.2008 encontrándome presente el quorum necesario de directores se adoptaron las resoluciones siguientes:

RESUELVE: Que en las negociaciones habidas con ejecutivos navieros ecuatorianos para su participación en negocios conjuntos de acuerdo con los terminos y condiciones contenidas en el convenio del 29.09.2008 que fue conocido y examinado en su contenido aprobando tal negociaciones y ratificada en todos sus aspectos y por consiguiente, aprobar la participación de esta corporación en el negocio conjunto de la actividad naviera incluida la facultad de constituir una o varias Compañías o adquirir acciones o participaciones de las mismas.

RESUELVE: Que el señor Abogado Darío Egas Pena a quien se lo designa apoderado o mandatario, con el propósito de cumplir con las resoluciones, con pleno poder, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, como la de constituir Compañías en la República del Ecuador que tengan como actividad principal el establecimiento de agencias navieras, u otras relacionadas con lo mismo hasta por un cincuenta y cinco por ciento del paquete accionario o social con recursos que serán remitidos del exterior; dejando constancia que de existir un futuro aumento de capital este incremento no debe modificar el porcentaje inicial de acciones o participaciones; esto es, el cincuenta y cinco por ciento para BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO. KG y el cuarenta y cinco por ciento para la Compañía ecuatoriana, suscribir y pagar las acciones o pagar las participaciones sociales, de las mismas, y efectuar en ella declaraciones que estime pertinente y cualquier otra que fuere necesaria; asistir a primera y posteriores sesiones de Junta General de accionistas o de socios, en su caso; desempeñar cualquier función para lo que fuere elegido. Queda facultado para otorgar escrituras, suscribir peticiones de caracter administrativo o Judicial y en general el apoderado queda investido de todas las facultades que sean de la naturaleza de este poder aunque no se halle expresamente determinada, de manera especial las establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y la de delegar este poder a otra persona de reconocida solvencia y prestigio; Certifico que las antedichas resoluciones no han sido enmendadas o revocadas y que tiene plena vigencia, valor y efecto a la presente fecha, en testimonio el 13.11.2008

 **BBC Chartering**BBC Chartering & Logistic GmbH & Co. KG
Hafenstraße 12 · 26789 Leer · Germany
www.bbc-chartering.com
Svend Andersen
Chief Executive OfficerBBC Chartering & Logistic GmbH & Co. KG
Hafenstrasse 12 · 26789 Leer · Germany
Phone +49 491 9 25 20-90
Fax +49 491 9 25 20-99
Email leer@bbc-chartering.com
Web www.bbc-chartering.comBremer Landesbank
German Bank Code 290 500 00
Euro-Account 1 008 999 006
USD-Account 1 408 999 002
SWIFT CODE BRLADE22
Euro-IBAN DE 69290500001008999006
USD-IBAN DE 62290500001408999002Sitz Leer, HR Aurich, HRA 111528
Steuernummer 60/220/09603
VAT DE 812 30 13 15
Pers. haft. Ges. Northsea GmbH, Leer
Handelsregister Aurich, HRB 111385
Geschäftsführer Roelf Briesse, Svend Andersen



Nr. 1894 der Urkundenrolle Jahrgang 2008
Notarial Acknowledgement

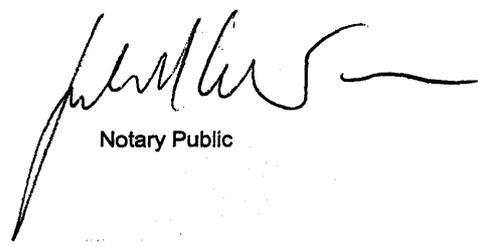
I, Gerhard Smeding-Terveer, Notary Public in the city of D-26826 Weener, do hereby certify that I was present on the 14th day of November 2008 and did see the foregoing declaration being duly signed by Mr. Roelf Briese, Hafenstraße 12, D-26789 Leer, personally known to me, and by Mr. Svend Andersen, Hafenstraße 12, D-26789 Leer, personally known to me, acting in their capacity as managing directors of the company Northsea GmbH.

I herewith confirm, that Mr. Briese and Mr. Andersen are managing directors of the company Northsea GmbH according to entry in the lower court of Aurich no. B 111385 with power of common representation.

Furthermore I confirm, that said company Northsea GmbH is the unlimited liable partner with power of sole representation of the BBC Chartering & Logistic GmbH & Co KG, registered in the Commercial Register of the lower court of Aurich, according to entry no. A 111528

Weener, this 14th November 2008




Notary Public

BBC Chartering & Logistic GmbH & Co KG
Hafenstraße 12
D-26789 Leer





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von dem Notar _____

Gerhard Smeding-Terveer

3. in seiner Eigenschaft als Notar _____

4. sie ist versehen mit dem Stempel des Notars _____

Gerhard Smeding-Terveer in Weener

Bestätigt

5. in Aurich _____

6. am 17.11.2008

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Aurich _____

8. unter Nr. 543/2008 _____

9. Stempel/Siegel

10. Unterschrift

In Vertretung

Biadacz



Biadacz





DR. CONRING ■ SMEDING-TERVEER ■ DREESMANN
RECHTSANWÄLTE UND NOTAR

Dr. Conring, Smeding-Terveer, Dreesmann, 26826 Weener

Intendencia de Compañías de Guayaquil
Guayaquil

ECUADOR

DR. ENNO CONRING
Rechtsanwalt und Notar a.D.

GERHARD SMEDING-TERVEER
Rechtsanwalt und Notar

TORSTEN DREESMANN
Rechtsanwalt

11th March 2009

RE: Status of BBC Chartering & Logistic GmbH & Co. KG

Dear Sirs:

Please note that BBC Chartering & Logistic GmbH & Co. KG ("BBC") is a legally established company under German law and is domiciled in Leer, Germany. BBC was established in October 1997 and has been a fully functioning company since inception.

Accordingly, BBC is entitled to conduct all lawful business under German law which is including, but not limited to, participating in domestic and international joint ventures, partnerships and other forms of mutual associations for profit.

Please let us know if we can provide you with further information.

Sincerely,

Gerhard Smeding-Terveer
notary public



Dr. Conring, Smeding-Terveer, Dreesmann
Rechtsanwälte und Notar GbR
Norderstraße 40
26826 Weener / Ems
Tel. Nr. 60/231/26107

Tel.: 04951 - 2271
Fax: 04951 - 1858
eMail: info@anwaelte-weener.de
Internet: www.anwaelte-weener.de

Bankverbindung:
OLB-Weener BLZ: 285 200 09 Kto.: 732 3142500
Postbank Hannover BLZ: 260 100 30 Kto.: 171515-306
Ostfrr. Volksbank BLZ: 285 900 75 Kto.: 617 128 100



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von dem Notar

Gerhard Smeding-Terveer

3. in seiner Eigenschaft als Notar

4. sie ist versehen mit dem Stempel des Notars

Gerhard Smeding-Terveer in Weener

Bestätigt

5. in Aurich 6. am 16.03.2009

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Aurich

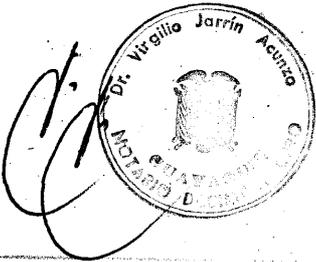
8. unter Nr. 54/2009

9. Stempel/Siegel

10. Unterschrift

In Vertretung

Bladacz



Documento # 3 Contenido en 2 fojas útiles
Hay un sello redondo

DR. CONRING * SMEDING – TERVEER * DREESMANN
ABOGADOS Y NOTARIOS

Dr. Conring Smeding – Terveer, Dreesmaan, 26826 Weener

Dr. ENNO CONRING
Abogado y Notario a. D.

GERHARD SMEDING – TERVEER
Abogado y Notario

TORSTEN DREESMANN
Abogado

Intendencia de Compañías de Guayaquil
Guayaquil
Ecuador

11 Marzo 2009

Referencia: Estado de la Compañía BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & Co. KG

Estimados Señores:

Por favor noten que la Compañía BBC Chartering & Logistic GmbH Co.KG ("BBC") es una Compañía legalmente constituida bajo las leyes alemanas y está domiciliada en Leer, Alemania. BBC se estableció en Octubre 1997 y ha estado funcionando totalmente desde su estructuración.-

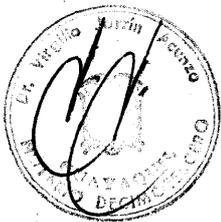
De acuerdo a eso la BBC tiene el derecho de conducir todos los negocios legales bajo las leyes alemanas, la cual incluye, pero no es limitante a participar en negocios domésticos o internacionales, sociedades y otras formas de asociaciones mutuas por ganancias.-

Por favor déjenos saber si les podemos proveer con una información adicional.

Sinceramente,

Firma ilegible
NOTARIO PÚBLICO

SELLO DEL PRESIDENTE DE JUZGADOS
CANTONALES AURICH



APOSTILLA
(Según la convención de Lahaya el 5 de Octubre 1961)



- 1.- País: La República Unida de Alemania
Esta escritura abierta
- 2.- Esta firmada del Notario
Gerhard Smeding - Terveer
- 3.- En su derecho como Notario
- 4.- Esta prevista con el Sello del Notario
Gerhard Smeding - Terveer en Weener

AFIRMA

- 5.- En Aurich
- 6.- 16.03.2009
- 7.- A travez del Presidente de los Juzgados en Aurich
- 8.- A través del # 542 / 2009
- 9.- SELLO
- 10.- FIRMA

EN SUBROGACIÓN

SELLO EL PRESIDENTE
DEL JUZGADO PROVINCIAL DE AURICH

BIADACZ

Firma ilegible

M. M. Samson Grosser
0903004984
M. M. SAMSON GROSSER

Yo, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Público
Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de





conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, y que corresponde al señor **MARCEL MANUEL SAMSON GROSSER**, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés y alemán, fue puesta ante mí, en los legajos de documentos que anteceden, numerados del uno al tres que formando un solo cuerpo constan de once fojas, agregando que sus textos corresponden a la fiel traducción del idioma inglés y alemán al idioma español de los instrumentos adjuntos, a los que pertenecen, siendo su cédula de ciudadanía # **0903004984**. Además el firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 31 de Marzo del 2009.



Manuscrita
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DEL MONTECRISTO
GUAYAQUIL



V-393665

Guayaquil, 31 de Marzo del 2009

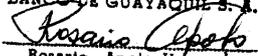
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BBECUADOR ANDINO C.LTDA.** de USD. 4.000.00 (CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|---|--------------------|
| BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO.KG | \$ 2.200.00 |
| PACIFPLUS S.A. | \$ 1.800.00 |
| TOTAL | \$ 4.000.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

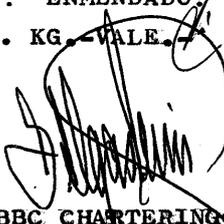
Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LAS COMPAÑIAS BBC CHARTERING LOGISTICS GMBH & Co. Y PACIFPLUS S.A.

1 y cada una de sus partes, se afirmaron,
2 ratificaron y firman en unidad de acto y
3 conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY**

4 **FE.- ENMENDADO: BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH &**
5 **CO. KG. VALE.**

6 
7
8 **p) BBC CHARTERING & LOGISTIC GMBH & CO. KG** ✓

9 **f) SR. AB. DARIO EGAS PEÑA**

10 **APODERADO ESPECIAL**

11 C.C. # 0900224387

12 C.V. # 128-0238

13
14
15
16 
17 **p) PACIFPLUS S.A.**

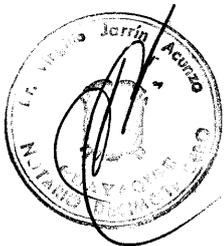
18 **f) SRA. MARIA INES REYES ICAZA**

19 **GERENTE GENERAL**

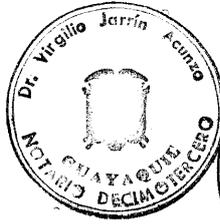
20 C.C. # 0909356719

21 C.V. # 039-0815

22 RUC. # 0992504107001



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en veintitrés fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Abril del año dos mil nueve.-



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 09-G-IJ-0002401 de fecha 30 de Abril del 2009, emitida por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 2 de Abril del 2009.- Guayaquil, 7 de Mayo del 2009.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 20.074
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha once de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002401, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 30 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BBCECUADOR ANDINO C.LTDA.**, de fojas 47.003 a 47.045, Registro Mercantil número 8.492.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 481 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 20074



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0010610

Guayaquil, - 1 JUN 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BBCECUADOR ANDINO C.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL